



"2025. En cada decisión, justicia con rostro humano, en cada acción, fortaleza institucional "

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expedientes: 53/21-2022/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

1. LOSHART CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
2. SERVICIOS INTEGRALES GOAMEX, S.A. DE C.V.
3. CONSORCIO CONSULTIVO MEXICANO
4. THAF COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA, S.A. DE C.V.
5. GENERAL SERVICIOS FREEDOM, S.A. DE C.V.
6. ROLARAC MANTENIMIENTOS, S.A. DE C.V.

EN EL EXPEDIENTE 53/21-2022/JL-II JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C.EMILIO ALEJANDRO REBOLLEDO IZQUIERDO, EN CONTRA DE LOSHART CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; THAF COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA, S.A. DE C.V.; ROLARAC, MANTENIMIENTOS, S.A. DE C.V.; CONSORCIO CONSULTIVO MEXICANO, S.A. DE C.V.; SERVICIOS INTEGRALES GOAMEX, S.A. DE C.V.; GENERAL SERVICIOS FREEDOM, S.A. DE C.V.; SANDOR DEL NORTE, S.A. DE C.V..

Hago saber que, en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. - - -

ASUNTO: Se tienen por recibido los oficios 1299/2025 y 1300/2025, signado por la **LICENCIADA VIANEY ITZAYANA SOLIS ROMERO**, Secretaria del Juzgado Tercer Distrito en el Estado de Campeche, sede Carmen, mediante el cual solicita que se de cumplimiento lo solicitado en el termino concedido por la autoridad.- Acumulese a los autos los oficios de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.

En virtud de ello y para efecto de dar cumplimiento lo solicitado por la autoridad federal, esta autoridad tiene a bien hacer la aclaración con respecto al proveído de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticinco, que por error involuntario, se informo que esta autoridad remitiera oficio recordatorio al **NOVENO TRIBUNAL LABORAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para efecto de informar el tramite del exhorto numero 106/23-2024/JL-II, sin embargo el numero correcto del exhorto 26/23-2024/JL-II, donde fue ordenada la notificación y emplazamiento a **THAF COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA, S.A. DE C.V. y SANDOR DEL NORTE, S.A. DE C.V.**; sin embargo esta autoridad desconoce el tramite del exhorto en mención.

SEGUNDO: Observando de autos que, mediante proveído de data seis de diciembre de dos mil veintitrés, se envió al **NOVENO TRIBUNAL LABORAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, el exhorto marcado con el número 26/23-2024/JL-II, a través

del oficio 756/JL-II/23-2024, de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar y emplazar a **THAF COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA, S.A. DE C.V. y SANDOR DEL NORTE, S.A. DE C.V.** y del cual se remitieron los oficios recordatorios 1916/JL-II/23-2024 y 2288/JL-II/23-2024; sin embargo y hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Siendo que en el oficio se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

"Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días."

En consecuencia, en relación con el artículo 759, Ibidem, se ordena girar oficio al **NOVENO TRIBUNAL LABORAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y este se sirva informar el trámite dado al **exhorto 26/23-2024/JL-II** en el término de **TRES (3) DÍAS hábiles**, siguiente a la recepción del presente oficio, remitido mediante el oficio 756/JL-II/23-2024.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, mediante el cual se le solicita que el **NOVENO TRIBUNAL LABORAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, acuse de recibido el oficio que se le envía mediante la dirección electrónica que se le vuelve a proporcionar. Así como las **resultas del sobrecitado exhorto, de manera virtual.**

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad Federal; en sus oficios 1299/2025 y 1300/2025, recibidos ante la Oficialía de Partes de este Juzgado; se ordena **girar atento oficio** a dicha autoridad, para informar lo acordado en el presente acuerdo, remitiendo las copias certificadas relativas a lo solicitado.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 29 DE ENERO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2025, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

